



**Mi Universidad**

**Ensayo**

**Nombre del Alumno ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO**

**Nombre del tema FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO  
ECONOMICO EN MÉXICO Y EL MODELO ECONOMICO**

**PARCIAL 1**

**Nombre de la Materia DERECHO ECONOMICO**

**Cuatrimestre**

**Tuxtla Gutiérrez, 12 de Marzo del 2022**

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO ECONÓMICO EN MÉXICO Y EL MODELO ECONÓMICO ACTUAL**

Cuando se habla de derecho constitucional económico, se manifiesta al conjunto de normas y principios que, recogidos en la Constitución, tienen efecto patrimonial sea para el Estado, para los individuos o para ambos, o lo que también es conocido como como Constitución económica, es decir, el marco jurídico fundamental de la estructura y funcionamiento de la actividad económica, o bien, también es conocido como el conjunto de normas, principios y valores que, una vez incorporados a la Constitución formal, guardan relación con la economía y son aplicables a la actividad y a las relaciones económicas financieras.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no existe un apartado concreto sobre el régimen económico, de finanzas o de hacienda pública, como prefiera calificarse, lo que se tiene es una serie de artículos que regulan, como la dirección del desarrollo nacional bajo los criterios de fortalecimiento de la Soberanía y régimen democrático, competitividad, fomento económico y empleo, así como, justa distribución del ingreso y la riqueza, con el objeto de permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Y la economía mixta, es decir, la participación de los sectores, público, privado y social en el desarrollo económico, la planeación democrática, por consulta popular, del desarrollo nacional mediante el plan nacional de desarrollo coordinado por el Ejecutivo Federal.

La propiedad originaria, es decir, el dominio que la Nación ejerce sobre su territorio, que le corresponde originariamente, mismo que puede ser transmitido a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Los principios antimonopolios y los postulados del sistema bancario y financiero siendo los más asociados a este sector de artículos, así como las funciones económicas del Estado,

llevadas a cabo por el poder ejecutivo en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, se manifiestan en las actividades tales como la obtención de recursos económicos indispensables para un óptimo ejercicio del aparato estatal, a través de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y demás ordenamientos de carácter fiscal, así como la administración de los recursos financieros por medio del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, desarrollo de políticas públicas acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, diseño e implementación de ordenamientos legales que brinden seguridad jurídica a inversionistas.

La Constitución Política abarca todo el Derecho de un país, de ahí que Jorge Carpizo, haya señalado que el Derecho constitucional, en su sentido amplio, “se identifica con el propio orden jurídico; es decir, es la totalidad de ese derecho, ya que la base y los principios generales y fundamentales de las otras disciplinas jurídicas se encuentran en él” (Carpizo, 1983)

Para abarcar un poco con el tema histórico de los fundamentos constitucionales que ejercieron más relieve en estos cien años de Derecho económico, ponemos en consideración al alero de la Carta Constitucional de Querétaro de 1917 y sus numerosas reformas, la economía nacional ha transitado por dos modelos de crecimiento económico, con resultados dispares.

El modelo keynesiano de la Revolución Mexicana permitió el desarrollo industrial fundamental del país, apoyado esencialmente en el recurso petrolero, dando por resultado tasas de crecimiento económico promedio y una expansión de las clases medias que, a través de la educación, lograron redistribuir de alguna forma la riqueza nacional. Por otro lado, el modelo de crecimiento económico “hacia fuera”, calificado de liberalismo social o neoliberalismo, abrió las puertas a la inversión extranjera, y

expandió las exportaciones, impulsando mas de doce tratados de libre comercio, incorporando a México a las corrientes globalizadoras, que le permitieron ingresar a la OCDE y convertirse en la undécima potencia económica a nivel mundial. Tal modelo, sin embargo, ha derivado en un costo social significativo, pues ha propiciado más la concentración económica que la distribución equitativa de los recursos y la riqueza nacional generada.

Uno de los más importantes instrumentos de que dispone el Estado para influir en la vida económica es la banca central. En su texto original la Constitución sólo disponía que el gobierno federal determinara de manera exclusiva la acuñación de moneda y la emisión de billetes, en este último caso a través de un banco controlado por el propio gobierno. Durante el período revolucionario se había vivido una etapa de extrema incertidumbre, en tanto que la emisión de papel moneda se convirtió en una práctica generalizada de las diferentes zonas del país sometidas a fuerzas militares en pugna.

Las políticas de ingresos y de gasto generan un profundo impacto en la vida económica de un país. De todos los instrumentos de que dispone el Estado para influir en el sentido de la economía, éste es sin duda el que mayores efectos produce. La fiscalidad tiene repercusiones directas en la actividad económica; y el gasto público, incluso sin ser deficitario, influye significativamente en la activación de la vida económica. En México, las disposiciones constitucionales no han registrado variaciones drásticas en esta materia. Los cambios más significativos operados desde 1917 tienen que ver con la regulación de la deuda pública y con el control del gasto.

Ambos modelos de crecimiento económico se han logrado materializar bajo el esquema de la Constitución federal vigente en estos cien años, la que ha demostrado flexibilidad y adaptación para canalizar distintos factores reales de poder, los que

gradualmente han pasado de los contenidos sociales a contenidos pragmáticos de acumulación e inversión.

El derecho económico, en tales modelos, ha evolucionado en algunas épocas, y ha involucionado en otras. Ambas situaciones, al amparo de la Carta Fundamental que cumple en estos tiempos cien años de existencia

En cuanto al último modelo económico de México se estipula que el trimestre del 2021 pintó de cuerpo entero la perspectiva económica para este año, en el que las previsiones no son nada optimistas y ponen al gobierno federal otro importante reto. Para los mexicanos, se ha visto históricamente, la economía y la seguridad pública son dos de los principales factores que inciden en su bienestar y también en su voto.

Para este año, el aumento de la inflación, que en los últimos meses de 2021 alcanzó niveles que no se veían desde hace 20 años, y un menor crecimiento de la economía son el panorama que se puede anticipar para 2022.

Una posible reactivación de la pandemia también tendría un efecto adverso en la economía de muchos países, entre ellos México. En nuestro país se apuesta por la inmunización provocada por las vacunas, y medidas como un nuevo cierre de comercios se ven muy lejanas. La vacunación, por sí sola, no garantiza que un rebrote no pueda presentarse. México, como otros muchos países, tendrá que acostumbrarse por un tiempo a altas inflaciones.

Por la parte del crecimiento económico, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador no parece dispuesto a modificar su narrativa sobre la importancia de la inversión privada como generadora de empleo. Sus agresiones verbales hacia el sector empresarial no contribuyen a generar un ambiente de confianza que motive la inversión privada. Además, la salida de

capitales del país en 2021 fue la mayor desde 1991: 265,025 millones de pesos al 10 de noviembre.

El gobierno federal se muestra carente de ideas para apoyar a las micro y pequeñas empresas sin que ello requiera recursos adicionales. Establecer un programa de compras gubernamentales a este sector de las empresas, por ejemplo, permitiría a las pequeñas y medianas empresas, que generan más del 60% de los empleos en el país, subsistir a una crisis en la que el gobierno parece decir: “sálvese quien pueda”.

En conclusión cuando enfrentamos la relación entre el derecho y la economía, tenemos que abrir la perspectiva a una instancia que nos lleva a otro tema englobante, que es entablar otra relación, esta vez entre cambio social y cambio jurídico, lo que para algunos significa o constituye estructurar una teoría del cambio jurídico, como en su momento se ha expresado. Ahora bien, en lo que corresponde a esa relación mayor entre cambio social y cambio jurídico, lo significativo es al final concluir en que el derecho es determinado por lo social, más allá que cambie o no la norma.

Esto nos obliga a alejarnos de una posición normativista dentro del derecho y arribar a otra que podría ser el observar tres elementos en el mismo, como es la vida humana, valores y normas, elementos que en conjunto e interrelacionados, constituyen Derecho. Desde esta perspectiva entonces, el Derecho cambia a pesar que no cambie la norma frente a un cambio social

Se puede establecer que el término constitución económica, en su desarrollo ha tenido varios significados. Constitución Económica puede ser entendida como sistema económico subyacente a un ordenamiento jurídico. También como orientación general de un texto constitucional en el cual se da un lugar prevalente al accionar económico del Estado y de los agentes económicos. Y, por último, como el sistema económico

que es regulado expresamente en un determinado texto constitucional o como también señala Lojendio, de ser la constitución económica, el establecimiento jurídico de una ordenación económica determinada.

Ahora bien, otro de los aspectos a resaltar es que, más allá de orientaciones ideológicas económicas adoptadas en cada país e incorporadas a su Constitución correspondiente, todas tratan temas similares económicos. Esto nos parece fundamental ya que demuestra que el tratamiento de la economía en una Constitución más que una moda es una real necesidad, para alcanzar una ordenación pública económica.

Lo que es una realidad en el país en el mercado económico actual, es que la constitución mexicana regula un sistema mixto de mercado, donde conviven normas de derecho público, de derecho privado y de derecho social, en donde el aspecto social tiene un peso muy importante en cuanto que el derecho económico tiene como límites los derechos humanos de las personas, los derechos laborales, los derechos del consumidor, la libre empresa, etc., pero también es real que existe una deficiencia en su adecuada tutela su justiciabilidad, así como una ausencia de acciones colectivas, por lo que ante su carencia, se evidencia el verdadero sistema económico de nuestro país, un libre mercado que utiliza el andamiaje legislativo para contradecir a la Constitución, o bien para modificarla respondiendo no a intereses de Estado, sino de los particulares con poder económico.

## BIBLIOGRAFÍA.

CARPIZO, Jorge, Estudios constitucionales, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1983

VALERO FLORES, C. N., El capítulo económico de la Constitución y el desarrollo de México, Cámara de Diputados, Serie verde, México, 2008, p. 22

VIZCAÍNO LÓPEZ, M. T. «El derecho constitucional económico y sus principios en el estado mexicano», IUS Revista jurídica, Universidad Latina de América, disponible en: <<http://www.unla.mx/iusunla20/reflexion/derecho%20constitucional%20economico%20y%20sus%20prin.htm>>, fecha de consulta 06 de octubre de 2015.

WITKER, Jorge, Introducción al Derecho Económico, 11a. ed., México, Publilex, 2015. WITKER, Jorge, La Empresa Pública en México y España. Un estudio comparativo de derecho administrativo, Madrid, Civitas, 1982.